INFORME SECRETARIAL., 27-09-2021 Al Despacho el proceso ordinario No. **2002-0650** con solicitud de entrega de títulos, consignados a favor del demandante fallecido señor JULIO HERNANDO MUÑOZ ORJUELA (QEPD) y su cónyuge MARIA BARBARA ORJUELA DE MUÑOZ (QEPD), informando que se allega vía correo electrónico escritura pública de sucesión de la señora MARIA BARBARA ORJUELA DE MUÑOZ(QEPD), no obra escritura de sucesión del demandante JULIO HERNANDO MUÑOZ ORJUELA (QEPD). Para el presente se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

A favor de la demandante JULIO HERNANDO MUÑOZ ORJUELA (QEPD) y su cónyuge MARIA BARBARA ORJUELA DE MUÑOZ (QEPD)

NUMERO	**VALOR**
400100007639623	$ 43.327.215,oo
400100007711088	$ 115.769.420,oo
Total	$ 159.096.635,oo

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, se aporta Escritura Publica No.265 de fecha 19 de julio de 2019 otorgada en la Notaria Única de Circulo de Sesquilé, correspondiente a la sucesión de la señora MARÍA BARBARA ORJUELA DE MUÑOZ (QEPD), sin que obre en el plenario escritura pública de sucesión del demandante JULIO HERNANDO MUÑOZ ORJUELA (QEPD), así mismo, no se aporta poder debidamente conferido por los herederos, por lo que previo a resolver sobre la entrega de títulos elevada, se **requiere** a la Doctora GABRIELA MORALES OROZCO, a fin de que allegue la documental antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee2a1e80c64db37bf8aaef145cedc2a6542834770498a9a0adc0a72c0a1996c**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 04 de octubre de 2022, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2017–00600,** con escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** antes de haberse realizado en debida forma la notificación o allegar el respectivo cotejo de entrega, la parte demandada constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Doctora ANGÉLICA MARIA CURE MUÑOZ identificada con C.C. No.1.140.887.921 y T.P. No.369.821 del C.S de la J. como apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

1. No da cumplimiento a lo previsto en numeral 3° ídem. Omite emitir pronunciamiento en debida forma de los hechos del escrito de subsanación de demanda (Son 10 hechos se contestan 20). Adecue.

Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0103 del 27 de octubre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Ms

PROCESO ORDINARIO Nº.2017-0600

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5774bccdc9529503767808b6c58662dcbc6916a12284068cf4032444a48906d**
Documento generado en 27/10/2022 06:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL., 27/09/2022 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2018-0591** con solicitud de entrega de dineros, informando que para el presente se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales por concepto de condena y costas.

NUMERO	**VALOR**
400100008395164	$ 13.624.627,oo
400100008567486	$ 1.000.000,oo

Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal ordinario **HÁGASE ENTREGA** de los depósitos judiciales N°.400100008395164 por la suma de $13.624.627.oo M/Legal, y N°.400100008567486 por la suma de $1.000.000,oo M/legal consignados por la parte demandada, por concepto de condena y costas aprobadas. Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor del apoderado Doctor RICARDO ANDRES RUIZ VALLEJO, quien está autorizado para recibir, según poder allegado, al correo electrónico de este Despacho Judicial (folios 168 y 169).

Efectuado lo anterior secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en numeral 3° de proveído de fecha 5 de julio de 2022, archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

PROCESO ORDINARIO Nº.2018-0591

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bd4439e3d9e99724b1c6f0b0b8fc0e1bbbc4fed6be87804a0486d4a7c1c3d2**
Documento generado en 27/10/2022 06:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 07 de octubre de 2022, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2019–00668,** proveniente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala Laboral, que desato el recurso interpuesto contra proveído del 22 de abril de 2022 que dispuso dar por no contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE** de la mañana (11:00 AM) del día miércoles **PRIMERO** (01) de **FEBRERO** de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL SANEAMIENTO**, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS.**

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso. Secretaría proceda a enviar el link a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0103 del 27 de octubre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

MS

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a1a93c3493f26bfd6789757a508ff9527790ae9c37cba58828927bf391c80c**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2022, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2019–01077,** proveniente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala Laboral**,** que desato el recurso interpuesto contra proveído del 26 de enero de 2022 que dispuso dar por no contestada la demanda por parte de ASERVIT Y CIA S EN C. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, en consecuencia, se procede a estudiar la contestación de la demanda por parte de **ASERVIT Y CIA S EN C**, revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **ASERVIT Y CIA S EN C.**

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (11:30 AM) del día miércoles **DIECISEIS** (16) de **MARZO** de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL SANEAMIENTO**, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS.**

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso. Secretaría proceda a enviar el link a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0103 del 27 de octubre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

MS

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed125d85274c1cbc25cad98e1f46fa94bed43e8a03c562fe646d758e2e31cb45**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 04 de octubre de 2022, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2020–00010,** proveniente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala Laboral, que desato el recurso interpuesto contra proveído dentro de audiencia virtual celebrada el 07 de junio de 2022. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (11:30 AM) del día jueves **CUATRO (04)** de **MAYO** de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL SANEAMIENTO**, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS.** Así mismo se dará cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, para lo cual la parte demandante deberá subsanar las deficiencias anotadas, en relación con las pretensiones que se excluyen entre si y no fueron formuladas como principales y subsidiarias.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso. Secretaría proceda a enviar el link a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0103 del 27 de octubre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

MS

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1812a969a97d12374140f32322536ad0aa8bed6e7f12fc2cb5f83b66741146**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL.- 21-10-2022 Al Despacho el proceso Ejecutivo **2020-646** informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el Despacho le **IMPARTE APROBACION** de conformidad con lo previsto en el artículo 446 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Secretaría **PRACTÍQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/legal ($2.600.000), como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 103 del 27 de octubre 2022

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fc00a061c38b3ae3f49d5dfd804dd17f5d1d12b1c0a1a3d45bf7dabf4c4004**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2020-0646** con desistimiento y solicitud de medidas cautelares, informando que como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	**VALOR**
AGENCIAS EN DERECHO	$2.600.000
Total	$2.600.000

Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría, correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

En este orden, observa el Despacho Judicial que, el apoderado de la parte actora presenta desistimiento de medida cautelar sobre muebles y enseres y solicita el embargo y secuestro de dineros en entidades financieras.

Sobre el particular, procedente indicarle al memorialista que, en el plenario no obra la solicitud de medidas cautelares que aduce, por lo que no hay lugar a pronunciamiento respecto de la solicitud de desistimiento elevada, así mismo, téngase en cuenta que, desde el proveído de fecha 20 de mayo de 2021, se decretaron medidas cautelares sobre saldos bancarios (dineros) que la ejecutado posea o llegue a poseer en cuentas de ahorros y/o corrientes de las cinco primeras entidades financieras relacionadas en el escrito de demanda, y los respectivos oficios fueron elaborados desde el 23 de junio de 2021, los que se encuentran pendientes de trámite, en consecuencia se requiere a la parte interesada para que proceda de conformidad.

Permanezcan las diligencias en Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

EJECUTIVO 2020-646

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a1a874023c52c0e01622390158f268d025cace9b0191a2a552268cb05c3713**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso de Ordinario Laboral No. **2021-064** informando que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de la señora TRINIDAD TAMAYO DE JIMENEZ en calidad de tercero ad excludendum. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede en tanto la parte demandante informa no conocer el domicilio de la señora **TRINIDAD TAMAYO DE JIMENEZ**, tercero ad excludendum, y solicita su emplazamiento, se considera pertinente acceder a lo peticionado, en consecuencia, se dispone su **EMPLAZAMIENTO**. Secretaría proceda a incluirla en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar curador ad litem para que represente a la señora TRINIDAD TAMAYO DE JIMENEZ en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DM

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96240f5cca7635eb3906aad92a56cfbb4172f8fd730da41cd712339ec96c417b**
Documento generado en 27/10/2022 06:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso ordinario laboral No. **2021-261** informando que el apoderado de la parte actora allega constancia de notificación enviada a la dirección física de la demandada MEGATURISMO LTDA. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, se observa que la parte actora, allegada constancia de notificación enviada a la dirección física de la demandada **MEGATURISMO LTDA**, por lo que, previo a disponer lo pertinente a la continuación del trámite procesal, y con el fin de evitar nulidades, se **requiere** a la parte actora, a fin de que envíe la notificación al correo electrónico de la demandada, registrado en el certificado de Cámara y Comercio, y aporte constancia de entrega y lectura del mensaje, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Efectuado lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DM

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0413da98c69962a2e9b19654170a4e9088f5748c39cbfa3dc849471d9652d00a**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso ordinario laboral No. **2021-439** informando que el apoderado de la parte actora allega constancia de notificación enviada a correos de electrónico de la sociedad demandada. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, advierte el Despacho Judicial que, si bien de la documental allegada se observa el envío de notificación al correo electrónico de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, registrado en el certificado de Cámara y Comercio, no se aporta constancia de entrega y lectura del mensaje; en consecuencia, procede **requerir** la parte actora a fin de que realice la notificación en debida forma, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 291 y 292 CGP, y/o Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 29 CPTSS.

Efectuado lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DM

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf02ba8965b82ba405b1a3f92de29e9ce545d3dec902e4171e7e733b8415bf1**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: 21/10/2022 Al despacho el proceso Ejecutivo Laboral No.**2021-449**, informando que la parte ejecutante, descorrió en término el traslado de las excepciones propuestas. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede**,** con el fin de continuar con el trámite procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las nueve treinta (9:30 a.m.) del día tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia virtual, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DM

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41122c45a9ccb084770f7f98956c6eafa41eae5ebe632855dcec7c9195b24f7**
Documento generado en 27/10/2022 06:06:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso de Fuero Sindical Permiso para despedir No. **2021-571** informando que el apoderado de la parte actora allega constancia de notificación enviada a correos de electrónico de la demandada JEANNETTE VIVAS y de la organización sindical ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS DEDICADOS A LA LIMPIEZA, ASEO, ALMACENAMIENTO, COMPLEMENTARIOS Y SIMILARES "ASONALPLIASECOS",. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, advierte el Despacho Judicial que, si bien de la documental allegada se observa el envío de notificación al correo electrónico de la demandada **JEANNETTE VIVAS** y de la organización sindical **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS DEDICADOS A LA LIMPIEZA, ASEO, ALMACENAMIENTO, COMPLEMENTARIOS Y SIMILARES "ASONALPLIASECOS"** indicados en el líbelo introductorio, no se aporta constancia de entrega y lectura del mensaje, en consecuencia, procede **requerir** la parte actora a fin de que realice la notificación en debida forma, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 291 y 292 CGP, y/o ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 29 CPTSS.

Efectuado lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DM

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4e50e1dccde8f7133a21cfcf4bab6d78bd8d4615c3274b50d920509b2e1d9b**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso ejecutivo No. **2021-0574**, con poder conferido por el señor VICTOR FABIO BELTRAN MORENO, informando que dentro del término legal, el ejecutado propone excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **CRISTIAN ENRIQUE CANENCIO MOTTA** identificado con C.C. Nº.79.878.026 y T.P. Nº.121.868 del C.S. de la J como apoderado del ejecutado VÍCTOR FABIO BELTRÁN MORENO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En este orden, de las excepciones propuestas en término legal **CÓRRASE TRASLADO** a la ejecutante de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f053c56f6d61b01f67412f75d23bbcbf7edae7d16322a3f2a0c06486b54d93f2**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: 21-10-2022 Al despacho el proceso ejecutivo No. **2021-613**, con poder conferido por COLPENSIONES, informando que dentro del término legal la ejecutada propone excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO identificada con C.C. Nº.1.144.041.976 y T.P. Nº.258.258 del C.S. de la J y a la Dra. SANDRA PAOLA ANILLO DÍAZ identificada con C.C. Nº.1.050.038.302 y T.P. Nº.271.077 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En este orden, de las excepciones propuestas en término legal **CORRASE TRASLADO** a la ejecutante de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 103 del 27 de octubre de 2022.

DM

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec35196c14601f809cd474964a12f08b191c66bd319825721ae24d8a655fc47**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica